

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0021-R

Durán, 22 de febrero de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004

**“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN
MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 4 GD”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0021-R

Durán, 22 de febrero de 2022

General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio; Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, mediante Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0011-O de 19 de marzo de 2020, suscrito por el Mgs. Marcelo Suárez Barcia, Gerente de Planificación, Encargado-CORP, en esa fecha, y dirigido al Ingeniero Luis Fernando Gómez Miranda, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, manifestó lo siguiente: “Mediante el Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF del 4 de marzo de 2020 se envió a CNEL EP el listado de proyectos priorizados a ser financiados con el programa BID V y BID VI, además del Plan de Adquisiciones a ser revisado para estos programas. Al respecto, sírvase encontrar adjunto a este Oficio, las matrices del Plan de Inversiones y Plan de Adquisiciones de dichos programas. Cabe indicar que se han tenido modificaciones en el banco de proyectos debido a que algunas de las Obras ya fueron realizadas, por ello se adjuntan también los comunicados en los que se manifiestan los cambios realizados (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF, de 21 de abril de 2020, suscrito por el Ingeniero Luis Fernando Gómez Miranda Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y recursos Naturales No Renovables, dirigido al Ingeniero Donald Washington Castillo Graham, Interventor de CNEL EP, en esa fecha, comunicó lo siguiente: “Mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF, de 4 de Marzo del 2020, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-L1223 (BID V), ECL1231 (BID VI), y adicionalmente, se solicitó que en el caso de que requieran cambios en los proyectos se ajuste a las asignaciones iniciales, número de proyectos, beneficiarios y subcomponente. En respuesta a esta comunicación con Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0011-O, la Gerencia de Planificación de CNEL EP informa a esta Subsecretaría los cambios realizados al portafolio de proyectos del programa EC- L1223 (BID V), para lo cual se presentaron los justificativos y observaciones correspondientes. Dentro de este contexto la presente tiene la finalidad de aprobar los cambios manifestados y oficializar el listado de proyectos definitivo que deberá ser tomado en cuenta para instrumentar el Convenio de Adhesión que se encuentra elaborando este

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0021-R

Durán, 22 de febrero de 2022

Ministerio, y que se oficializará oportunamente para proceder con la suscripción del mismo. (...);

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0038-M de 28 de enero de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, Directora de Adquisiciones-CORP, en esa fecha, dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio de CNEL EP, manifestó lo siguiente: “Para su conocimiento se adjunta la última versión de los pliegos de Comparación de Precios de los Contratos de Préstamos 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI) que fueron remitidos mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0063-OF, de fecha 21 de enero de 2021 por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables -MERNNR. Adicional, mediante Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0005-O, de fecha 26 de enero de 2021, se remitió al MERNNR el Plan de Adquisiciones actualizado para los procesos BID V y BID VI, el mismo que se encuentra a la espera de la aprobación por parte del BID previamente para el inicio de la etapa precontractual. Una vez que el MERNNR nos confirme la No Objeción se les hará conocer para que cada Unidad de Negocio proceda con el registro del Plan de Adquisiciones en el Sistema SEPA, con los usuarios de edición cuyas credenciales fueron otorgadas por el Banco.”;

Que, el 17 de febrero de 2021 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, en cuya Disposición Reformatoria Quinta se agregó el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia previo de la Contraloría General del Estado a todas las contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0067-M de 19 de febrero de 2021 la Directora de Adquisiciones-CORP, en esa fecha, manifestó lo siguiente: “En alcance a los memorandos Nro. CNEL-CORP-ADQ-2020-0333-M y Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0008-M, de fechas 9 de septiembre de 2020 y 07 de enero de 2021 respectivamente, en el cual se remitió el modelo estándar de DDL de Licitación Pública Nacional de obras (LPN) y Comparación de Precios para contratación de Obras que se utilizarán en los procesos Nro. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), cumpla en remitir los pliegos y observaciones emitidas dentro de los Talleres de “Refuerzo para estructuración de pliegos” realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo en las fechas 5 y 11 de Febrero de 2021. Asimismo, me permito adjuntar el DDL estándar para procesos de Licitación Pública Internacional de obras (LPI) y el de Selección de Consultores para los proyectos del BID V y VI (...);”;

Que, a través del memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME, de 19 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y dirigido al Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, comunicó lo siguiente: “Hago referencia a Oficio Nro. CNEL-CNEL-2021-0150-O, mediante el cual la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, solicita se aprueben que las publicaciones para los procesos de los programas BID V y VI, se realicen en la página institucional de la Corporación y de sus diferentes canales virtuales, considerando que la propuesta se sustenta principalmente en una medida de austeridad por el periodo de pandemia actual. Con este antecedente, se solicita gentilmente que dicha petición sea socializada con el Banco, a fin de contar con el respectivo pronunciamiento. (...);”;

Que, con memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0072-ME, de 19 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Gerente General, Subrogante de CNEL EP, en esa fecha, indicó lo siguiente: “En el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nro. 4343/OC-EC, 4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, me permito poner en su conocimiento que mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0021-R

Durán, 22 de febrero de 2022

Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC. En tal sentido, para hacer efectiva la aplicación de la actualización de las políticas de bienes y obras y de las políticas de consultores, me permito establecer las siguientes directrices: Los procesos de adquisiciones que iniciaron su convocatoria/invitación con anterioridad al 11 de marzo de 2021, así como los contratos en ejecución, seguirán aplicando las políticas de bienes y obras GN-2349-9 y políticas de consultores GN-2350-9; Los procesos de adquisiciones que inicien con convocatoria/invitación a partir de la fecha de esta nota deberán aplicar las políticas de bienes y obras GN-2349-15 y políticas de consultores GN-2350-15; (...);Para familiarizarse con los principales cambios en la versión actualizada de las políticas de adquisiciones, sírvase encontrar adjunto un resumen de los cambios incorporados junto con comentarios para facilitar su entendimiento; Adicionalmente, se aclara que el plan de adquisiciones debe actualizarse únicamente SISE considera que se debe aplicar alguna de las nuevas metodologías que se introducen con la actualización de las políticas de adquisiciones. (...);

Que, mediante Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME, de 01 de abril de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, comunicó directrices en torno en atención al memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME;

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a través de las doce Unidades de Negocio tiene a su cargo la distribución y comercialización de energía, y contribuye al desarrollo del sector eléctrico dentro de su área de servicio mediante la ejecución de los planes anuales de inversión. En los planes de inversión anuales, se incluyen los programas de mejora del sistema eléctrico conformados a su vez de proyectos que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, y que permitirán incrementar la cobertura de electrificación y mejorar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico a nivel de distribución, obteniéndose mejoras en los índices de calidad del servicio, en beneficio de los usuarios. CNEL EP comprometida con brindar un mejor servicio, cuenta en este año con la calificación, aprobación y priorización de proyectos de distribución para mejora de la eficiencia energética en la agroindustria (PLANEE), los cuales deben ser ejecutados bajo las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecidos. El 03 de julio de 2019, La República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223. Es por ello que, dentro de este programa, en la subcomponente 2.3 Eficiencia Energética en la Agroindustria dentro del cual está el 2.3.2 Proyectos de distribución eléctrica fiscalizados y energizados, se han asignado 13 proyectos, los cuales se han dividido en 5 procesos de contratación; por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con la supervisión de los proyectos aprobados para su ejecución en el 2021, es indispensable la contratación del proceso: “BIDL1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004 para la “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 4 GD”;

Que, el 12 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza suscribió el Decreto No. 155 en cuyas Disposiciones Transitorias, en su numeral 1, estableció en la primera etapa que durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el Presidente de Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de 12 de noviembre de 2021, posesionó como Gerente General de CNEL EP al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, el mismo que ha sido designado mediante Resolución Nro. 06-016-2021 del 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0021-R

Durán, 22 de febrero de 2022

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 19 de noviembre de 2021, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Alex Fernando Benavides Maldonado, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral DOS) suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5'000,000.00) por proceso de contratación;

Que, a través del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2021-2712-M de 26 de noviembre de 2021 dirigido al CPA. Walter Ernesto Merchán Cepeda, Director Administrativo Financiero – GLR, el Director de Distribución GLR, solicitó la emisión de la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el proceso que tiene por objeto "GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 4 GD";

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0010532 de 26 de noviembre de 2021, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 12101020000000;

Que, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA EL PROCESO BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004 cuyo objeto de contratación es la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 4 GD", CONFORME LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2018-0000088 y RESOLUCIÓN Nro. RE SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Jhonny Masapanta Paredes, Técnico 2 de Mantenimiento de Redes de Distribución – GLR, revisado por Ing. Elías Bustos P., Líder de Ingeniería y Construcciones (E) – GLR y aprobado por Ing. Holger Ortega B. Director de Distribución (E) – GLR;

Que, los Términos de referencia para el proceso "BIDL1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004 cuyo objeto es la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 4 GD", ha sido elaborado por el Ing. Jhonny Masapanta Paredes, Técnico 2 de Mantenimiento de Redes de Distribución – GLR, revisado por Ing. Elías Bustos P., Líder de Ingeniería y Construcciones (E) – GLR y aprobado por Ing. Holger Ortega B. Director de Distribución (E) – GLR;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2021-2774-M de 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Mgs. Holger Ortega Batallas, Director de Distribución, Encargado GLR y dirigido a esta Administración, solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 4 GD", adjuntando los documentos respectivos. Mediante Hoja de Ruta del memorando de referencia, se evidencia el autorizado de la máxima autoridad, respecto de la solicitud realizada;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la "Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones", certificó el 10 de diciembre de 2021, que la GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 4 GD", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0021-R

Durán, 22 de febrero de 2022

año en curso, con el código CPC 839900113, correspondiente al proceso BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2021-271-M de 28 de diciembre de 2021, suscrito por la Tlga. Reyna Carolina Morales Marin, Líder de Adquisiciones, Subrogante – GLR, solicita al Ab. Jonathan Artemio Aray Palomeque, Director Jurídico, Encargado, proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004, “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 4 GD”; adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. **CNEL-GLR-ADM-2021-0188-R** de 30 de diciembre del 2021, el Administrador de la UN GLR, de ese entonces, resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación con Código No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004 cuyo objeto es la “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 4 GD”; con un presupuesto referencial de USD\$ 19.741,47 más IVA; e, invita a los siguientes oferentes: Luis Fernando Maigua Ibarra con RUC: 1205285685001; Ing. Rubén Darío Montero Vélez con RUC: 1307553436001; Martín Alonso García Atienza con RUC: 0201877644001; y, al Ing José Luis Carvajal Mendoza con RUC: 1309089850001. Además, designa como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a los siguientes funcionarios: Ing. Pablo Luna Muñoz, Presidente; Ing. Erick Conde Bermeo, Delegado del Área Requirente; Ing. Boris Tomalá Tomalá, Profesional afin; y, a la Lcda. Amada Paladines Fuentes Secretaria;

Que, mediante “Acta de Apertura de Ofertas” con fecha, 14 de enero de 2022, los miembros de la comisión evaluadora proceden a la apertura de ofertas en el orden de su presentación, arrojando el siguiente resultado: 1) Rubén Darío Montero Vélez; 2) Luis Fernando Maigua Ibarra; y, 3) José Luis Carvajal Mendoza;

Que, mediante “Acta No. 002” y “Acta No. 003” los miembros de la comisión evaluadora realizaron las convalidaciones a las ofertas presentadas por los oferentes, y aperturaron los sobre de convalidaciones, respectivamente;

Que, mediante “Acta de Calificación de Ofertas” de 04 de febrero de 2022, los miembros de la comisión evaluadora proceden a calificar a los oferentes, concluyendo que: “El oferente ING. LUIS FERNANDO MAIGUA IBARRA, cumple con los requisitos mínimos y obtuvo la máxima puntuación dentro del proceso de calificación de la oferta con un valor de 100 puntos”. Por lo que recomendaron, la adjudicación del presente proceso de Servicio de Consultoría Individual N° BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004, cuyo objeto es “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 4 GD” al oferente ING. LUIS FERNANDO MAIGUA IBARRA, por un monto de \$ 19.741,47, más IVA;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-224-M de 04 de febrero de 2022, el Ing. Pablo Luna, en calidad de Presidente de la Comisión Evaluadora, remite a esta Administración de la UN GLR, el “Acta de Calificación de Ofertas” recomendando adjudicar el proceso de Servicio de Consultoría Individual N° BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004, cuyo objeto es “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 4 GD” al oferente ING. LUIS FERNANDO MAIGUA IBARRA, por un monto de \$ 19.741,47, más IVA. Mediante comentario inserto en la “hoja de ruta” del memorando de referencia, esta Administración de la UN GLR, autorizó lo solicitado;

Que, a través del memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2022-041-M** de 18 de febrero de 2022, la Unidad de Compras Públicas, solicita a la Dirección Jurídica GLR, que revise y elabore la Resolución de Adjudicación del proceso No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004 "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PLANEE BID V - GRUPO 4 GD";

En el uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0021-R

Durán, 22 de febrero de 2022

Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, esta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, al oferente ING. LUIS FERNANDO MAIGUA IBARRA con RUC: 1205285685001, el proceso de consultoría individual con código No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004, cuyo objeto es la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 4 GD", por un monto de USD\$ 19.741,47 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.

SEGUNDO.- DESIGNAR, al ING. ELÍAS BUSTOS PAINII como "Administrador de Contrato" del proceso de consultoría individual No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004, cuyo objeto es la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 4 GD".

TERCERO.- REMITIR, el expediente del proceso de consultoría individual No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-SP-004, a la Dirección Jurídica GLR para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el oferente ING. LUIS FERNANDO MAIGUA IBARRA.

CUARTO.- DISPONER, al departamento de Adquisiciones GLR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Olegario Acosta Villacis
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2022-041-M

Copia:

Señor Magíster
Holger Efraim Ortega Batallas
Director de Distribución, Encargado - GLR

Señor Magíster
Elias Jose Bustos Painii
Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - GLR

Señora Licenciada
Amada Elizabeth Paladines Fuentes
Técnica de Adquisiciones - GLR

Señor Magíster
Joseph Ernesto Mite Anzules
Líder de Asuntos Corporativos, Encargado - GLR

Señor Magíster
Jonathan Artemio Aray Palomeque
Profesional Jurídico - GLR

Señorita Secretaria
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez

Resolución Nro. CNELEP-GLR-ADM-2022-0021-R

Durán, 22 de febrero de 2022

Asistente Administrativo - GLR

Señora Ingeniera
Kariuxi Yuliana Loo Moran
Asistente Ejecutiva - GLR

ja/mv